

CONTRATO QUE GARANTIZA EL MECANISMO PARA LA PUBLICIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN MEDIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LA RED SOCIAL DENOMINADA "FACEBOOK", QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **SPECTRO NETWORKS TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EUGENIO GABRIEL GALAN BURCIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 42 fracción III inciso b) y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona moral, formalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 552 de fecha 23 de julio de 2013 pasada ante la fe del C. Lic. Carlos Morales González Corredor Publico Numero 72 de la Plaza Coahuila.

2.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SNT 130723 B14.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.4. Que cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.5. Que se encuentra actualmente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado con número de registro 406/4924, Folio 1127 y con vigencia al 19 de mayo de 2020.

2.6. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio particular el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez #443 piso 16, Colonia Los Maestros, CP 25260, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato para garantizar el mecanismo de publicidad para el Instituto Electoral de Coahuila en medios digitales, plataformas de redes sociales y Facebook, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar el mecanismo de la publicidad en plataformas digitales, redes sociales y facebook, para la difusión de las actividades y programas del Instituto Electoral de Coahuila, iniciando a partir del día 02 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL INSTITUTO" un paquete de servicios de 20K FB, el que incluirá los créditos para publicidad en la red social Fabebook, debiéndose entregar al finalizar el contrato, las capturas de pantalla que hagan constar la publicidad del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago del servicio proporcionado, la cantidad de \$24,255.60 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. -"EL INSTITUTO" realizará un pago único, por la cantidad de \$24,255.60 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario, y solo en casos excepcionales se podrá realizar mediante cheque nominativo a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. - VIGENCIA- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, debiéndose prestar el servicio a partir del día **02 de septiembre al 31 de diciembre del 2019**, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. - PENALIZACIÓN- Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, correspondiente a la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

NOVENA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- La renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 02 días del mes de septiembre del 2019, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


EUGENIO GABRIEL GALÁN BURCIAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SPECTRO NETWORKS
TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.